

ACTA DE VINCULACIÓN DE BENEFICIARIO (S)

PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA EL PROGRESO Y LA COMPETITIVIDAD DE MICRONEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”

Por medio de la cual se informa sobre la vinculación de nuevos beneficiarios a la Fase IV del proyecto IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA EL PROGRESO Y LA COMPETITIVIDAD DE MICRONEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA” identificado con código BPIN: 2022004250006

El comité de seguimiento técnico operativo del proyecto, conformado mediante Acta 001 de 2022, en virtud de su función: Direccionar el proyecto en materia administrativa, técnica, y

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de lo establecido en el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, fue modificado por el acto legislativo 5 de 2019, el cual es desarrollado por medio de la ley 2056 de 2020 “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*” y el Decreto 1821 de 2020 “*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías*”

Que la Gobernación de Cundinamarca, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 209 de la Ley 2056 de 2020, el cual indica, “...Durante el año 2021 los departamentos, podrán viabilizar, registrar, priorizar y aprobar directamente proyectos de inversión...” en “...generación de empleo y reactivación del sector productivo ...” presentó el proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA EL PROGRESO Y LA COMPETITIVIDAD DE MICRONEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”

Que la Gobernación de Cundinamarca viabilizó, priorizó y aprobó el Proyecto “IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA EL PROGRESO Y LA COMPETITIVIDAD DE MICRONEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA” con código BPIN 2022004250006, financiado con recursos de Asignación para la Inversión Regional– Cundinamarca - bienio 2021-2022.

Ejecutor

📍 Calle 5 # 5-68 CAM V etapa | Popayan - Cauca
🌐 www.emtel.net.co
☎ (052) 824 2805

Operador

📍 Calle 1B # 55-74 B/ Cañaveralejo | Cali - Valle del Cauca
✉ direccionproyecto.ec@avefenix.edu.co
☎ (052) 653 49 57

Que conforme a lo establecido en el párrafo 2º, artículo 36, de la ley 2056 de 2020, indica que “... *la Asignación para la Inversión Local y del 60 % de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe.*”

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo 3º, del artículo 6º de la Ley 2056 de 2020, preceptúa quienes pueden ser ejecutores de un proyecto financiado con los recursos del Sistema General de Regalías – SGR, “... *Para la designación del ejecutor, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión tendrá en cuenta: i) Las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta y ii) los resultados del desempeño de la ejecución de los recursos definidos por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, cuando a esto haya lugar, conforme los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación. En todo caso, el ejecutor deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.*”

Que la Gobernación de Cundinamarca, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, mediante Decreto 0150 del 26 de mayo de 2022, designó como entidad pública ejecutora a la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTel S.A. E.S.P.** para la ejecución del proyecto denominado “**IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA EL PROGRESO Y LA COMPETITIVIDAD DE MICRONEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**” con código BPIN 2022004250006.

Que la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTel S.A. E.S.P.**, en su calidad de ejecutor del proyecto, incorporó los recursos asignados por el SGR mediante la Resolución 46 del 07 de junio de 2022, “*Por medio del cual incorporan recursos al capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías SGR sin situación de fondos*”

Que la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTel S.A. E.S.P.**, es una Sociedad Comercial, constituida como Empresa de Servicios Públicos Mixta, de las tecnologías de la información y las Comunicaciones de nacionalidad colombiana regida por los parámetros legales consagrados en la Ley 142 de 1.994, creada mediante Escritura Pública No. 1757 del 20 de octubre de 1998, ante la Notaría Tercera del Círculo de Popayán, con Registro Mercantil 13037 del 30 de octubre de 1998.

Que **EMTEL S.A. E.S.P.** cuenta con un régimen especial, establecido en la Ley 1341 de 2009, encaminado a la organización de las Tecnologías de la Información y las

Ejecutor

📍 Calle 5 # 5-68 CAM V etapa | Popayan - Cauca
🌐 www.emtel.net.co
☎ (052) 824 2805

Operador

📍 Calle 1B # 55-74 B/ Cañaveralejo | Cali - Valle del Cauca
✉ direccionproyecto.ec@avefenix.edu.co
☎ (052) 653 49 57



Comunicaciones- TIC, definiendo su alcance legal en su artículo 55, determinando que los actos y los contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito de los proveedores de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se registrarán por las normas del derecho privado.

Que, en este sentido, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispone sobre los regímenes excepcionales de contratación interna de entidades públicas que: “Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”.

Que **EMTEL S.A. E.S.P.** en calidad de ejecutor, verificó el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema general de Regalías, en concordancia con el párrafo tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, y el Artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Que de conformidad con el Artículo 20 del Acuerdo No. 01 del 2021, por medio del cual se actualiza el Reglamento de Contratación de la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTEL E.S.P., se establece la modalidad de selección para contratistas, la cual será a través de invitación pública de conformidad con el artículo 21.

Qué conforme al párrafo anterior, la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P.**, dio apertura a la invitación pública No. 020 del 29 de junio de 2022, cuyo objeto era “**ADELANTAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA EL PROGRESO Y LA COMPETITIVIDAD DE MICRONEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”** identificado con BPIN: 2022004250006”, mediante Resolución 049 del 29 de junio de 2022.

Que una vez desarrollado el proceso de invitación pública, mediante comunicación de adjudicación IP No. 020, de fecha 13 de julio de 2022, la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL S.A E.S.P** adjudicó el contrato

Ejecutor

📍 Calle 5 # 5-68 CAM V etapa | Popayan - Cauca
🌐 www.emtel.net.co
☎️ (052) 824 2805

Operador

📍 Calle 1B # 55-74 B/ Cañaveralejo | Cali - Valle del Cauca
✉️ direccionproyecto.ec@avefenix.edu.co
☎️ (052) 653 49 57

de prestación de servicios cuyo objeto es “ADELANTAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA EL PROGRESO Y LA COMPETITIVIDAD DE MICRONEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA” identificado con BPIN: 2022004250006.” A la FUNDACIÓN AVE FÉNIX en calidad de operador.

Que la FUNDACIÓN AVE FÉNIX se vinculó a la ejecución del proyecto mediante contrato No. 125 de 2022 de fecha 26 de julio de 2022, el cual tiene como objeto: “ADELANTAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA EL PROGRESO Y LA COMPETITIVIDAD DE MICRONEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA” identificado con BPIN: 2022004250006” estableciéndose como operador del proyecto.

Que el pasado 10 de octubre de 2022, mediante acta de reunión fue conformado el Comité de Seguimiento Técnico Operativo del proyecto “IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA EL PROGRESO Y LA COMPETITIVIDAD DE MICRONEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA” el cual tiene como funciones las siguientes:

- A. Apoyar el desarrollo y ejecución del proyecto “IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA EL PROGRESO Y LA COMPETITIVIDAD DE MICRONEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA” identificado con BPIN: 2022004250006.”
- B. Efectuar la evaluación periódica de los resultados del proyecto
- C. Direccionar el proyecto en materia administrativa y técnica
- D. Generar mecanismo de seguimiento del proyecto “IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA EL PROGRESO Y LA COMPETITIVIDAD DE MICRONEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA” identificado con BPIN: 2022004250006.”
- E. Aprobación de actas aclaratorias del proyecto “IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA EL PROGRESO Y LA COMPETITIVIDAD DE MICRONEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA” identificado con BPIN: 2022004250006.”
- F. **Aprobación de ajustes ejecutor** conforme a lo establecido en el artículo

Ejecutor

📍 Calle 5 # 5-68 CAM V etapa | Popayan - Cauca
🌐 www.emtel.net.co
☎ (052) 824 2805

Operador

📍 Calle 1B # 55-74 B/ Cañaveralejo | Cali - Valle del Cauca
✉ direccionproyecto.ec@avefenix.edu.co
☎ (052) 653 49 57

1.2.1.2.14 y el párrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.25 del Decreto 1821 de 2020, con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de modificaciones y/o ajustes siempre y cuando las modificaciones Introducidas no cambien el alcance del mismo en los cuales deberán ser tramitados conforme a los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora; sin embargo, entre tanto los mismos no sean adoptados, se aplicarán los que se encuentren publicados.

Que a través de su objetivo número 2, el documento técnico del proyecto pretende “Facilitar el acceso de micronegocios y emprendimientos a insumos, equipos e implementos que se requieran para la reactivación económica”, por medio de la actividad 2.1 que consiste en “Realizar fortalecimiento productivo empresarial” y las subactividades 2.1.1 “Priorizar bajo criterios de calificación el modelo de inversión para el fortalecimiento productivo” y 2.1.2 “Realizar dotación de insumos para mejorar la productividad del micronegocio”

Que una vez finalizada la Fase III del proyecto se comunicó a los beneficiarios que lograron pasar satisfactoriamente a la Fase IV del mismo a través de correo electrónico y por listado publicado en la página de la Gobernación de Cundinamarca: <https://www.cundinamarca.gov.co/dependencias/secompetitividad/Convocatoria/convocat>

Una vez ingrese al enlace por favor diríjase a la sección de documentos importantes de la convocatoria en el cual encontrara el listado de beneficiarios que aprobaron la fase III del proyecto de inversión.

Que una vez iniciada la Fase IV, el 18 de Julio del 2023 es emitido Derecho de Petición a nombre de las señoras SANDRA PATRICIA TRIANA QUIROGA y DIANA MARLEN CINTURA DURAN, del municipio de El Peñón, por las razones siguientes:

“(…) En vista de nuestra inconformidad verificamos toda la información que ha reportado la Gobernación de Cundinamarca sobre el Proyecto Emprendimiento Cundinamarca a través de la página web oficial <https://www.cundinamarca.gov.co/dependencias/secompetitividad/convocatoria/emprendimiento+cundinamarca/emprendimientocundinamarca> en la que evidenciamos que existen beneficiarios del Municipio de El Peñón Cundinamarca que NO cumplen con el marco regulatorio de la Convocatoria los cuales describe a continuación (…)

Ejecutor

📍 Calle 5 # 5-68 CAM V etapa | Popayan - Cauca
🌐 www.emtel.net.co
☎️ (052) 824 2805

Operador

📍 Calle 1B # 55-74 B/ Cañaveralejo | Cali - Valle del Cauca
✉️ direccionproyecto.ec@avefenix.edu.co
☎️ (052) 653 49 57

Que una vez allegada la anterior información, el operador del proyecto procede a la verificación y recolección de información de los hechos presentados en ella, encontrando, finalmente, causales de inhabilidad incurridas por algunos beneficiarios que lograron pasar a la Fase IV del proyecto.

Que el operador da respuesta al derecho de petición instaurado por las señoras SANDRA PATRICIA TRIANA QUIROGA y DIANA MARLEN CINTURA DURAN, del municipio de El Peñón, el 4 de septiembre del 2023 en los siguientes términos:

“(…) Se informa que en el proceso de verificación de los hechos reportados en el derecho de petición se encontró lo siguiente (…) Debido a todo lo anteriormente expuesto, el operador se permite comunicar a las peticionarias que, por incumplimiento a los Acuerdos 001 de 2022 y 002 de 2023, los micronegocios, y sus respectivos representantes legales, señalados a continuación serán excluidos de la lista de beneficiarios del proyecto Emprendimiento Cundinamarca (…) El comunicado de exclusión y sus razones será enviado directamente a los representantes legales de cada micronegocio con el fin de que estén enterados de la situación (…)”

Que, una vez verificada la información emitida a través del derecho de petición de fecha del 18 de julio de 2023 y conforme a lo evidenciado, el Comité de seguimiento Técnico Operativo del proyecto en reunión el 12 de septiembre del 2023, aprueba y expide acta de desvinculación para los siguientes beneficiarios:

1. Código EC-0385-EL-0026, establecimiento de comercio denominado JOSELÍN SÁNCHEZ MARTÍNEZ ubicado en el Municipio de EL PEÑÓN, en el entendido que el mismo no dio cumplimiento a los requisitos de inscripción establecidos dentro del documento aceptación de términos, Acuerdo 001 de 2022, teniendo en cuenta que se evidencio por medio de certificación de la administración municipal que informa la vinculación contractual con la administración municipal hasta el 30 de diciembre de 2023.
2. Código EC-0600-EL-0034, establecimiento de comercio denominado JUAN CARLOS LEMUS CHÁVEZ ubicado en el Municipio de EL PEÑÓN, en el entendido que el mismo no dio cumplimiento a los requisitos de inscripción establecidos dentro del documento aceptación de términos, Acuerdo 001 de 2022, teniendo en cuenta que se evidencio que la compañera sentimental labora con la administración municipal mediante contratos de prestación de servicios, situación que fue reconocida por el beneficiario y que enmarca

Ejecutor

 Calle 5 # 5-68 CAM V etapa | Popayan - Cauca
 www.emtel.net.co
 (052) 824 2805

Operador

 Calle 1B # 55-74 B/ Cañaveralejo | Cali - Valle del Cauca
 direccionproyecto.ec@avefenix.edu.co
 (052) 653 49 57

primer grado de afinidad motivo por el cual se presenta incumplimiento del requisito referenciado.

3. Código EC-0255-EL-0019, establecimiento de comercio denominado YURI PAOLA ACOSTA JIMÉNEZ ubicado en el Municipio de EL PEÑÓN, en el entendido que el mismo no dio cumplimiento a los requisitos de inscripción establecidos dentro del documento aceptación de términos, Acuerdo 001 de 2022, teniendo en cuenta que se evidencio por medio de certificación de la administración municipal informando que hasta el 23 de abril de 2023 se presentó vinculación contractual con la administración municipal.

4. Código EC-0970-EL-0040, establecimiento de comercio denominado PASTELERÍA Y FRUTERÍA ARTE Y SABOR ubicado en el Municipio de EL PEÑÓN, en el entendido que la misma no dio cumplimiento a los requisitos de inscripción establecidos dentro del documento aceptación de términos, Acuerdo 001 de 2022, teniendo en cuenta que se evidencio que su padre es funcionario de planta de la administración municipal, situación que fue reconocida por la beneficiaria y que enmarca primer grado de consanguinidad motivo por el cual se presenta incumplimiento del requisito referenciado.

Que el Acuerdo 003 2023, Artículo Octavo, párrafo primero, estipula que " *El operador podrá reemplazar al beneficiario con un micronegocio del listado de personas que se presentaron al pitch y cuenta con el puntaje más alto de las personas que no fueron seleccionadas del mismo municipio.*"

Que en el entendido de que fueron 4 los beneficiarios desvinculados del Municipio de El Peñón y solo tres quedaron fuera de la Fase IV en el mismo municipio, se procedió a tomar de la lista universal de elegibles la microempresa con mayor puntaje obtenido siendo este del municipio de Gachalá.

Se determine que:

DECISIONES

PRIMERO: Se procede a aplicar lo estipulado en el Acuerdo 003 de 2023, Artículo Noveno, Párrafo Segundo, teniendo de presente que aplicados los lineamientos se realiza la vinculación de los siguientes micronegocios:

Ejecutor

📍 Calle 5 # 5-68 CAM V etapa | Popayan - Cauca
🌐 www.emtel.net.co
☎️ (052) 824 2805

Operador

📍 Calle 1B # 55-74 B/ Cañaveralejo | Cali - Valle del Cauca
✉️ direccionproyecto.ec@avefenix.edu.co
☎️ (052) 653 49 57

CODIGO	MUNICIPIO	NIT	NOMBRE COMERCIAL
EC-0100-EL-0011	EL PEÑÓN	80173714-3	EXPENDIO DE CARNES GUANAQUITAS
EC-0280-EL-0021	EL PEÑÓN	20505332-1	FUENTE DE SODA LA TERRAZA
EC-0973-EL-0042	EL PEÑÓN	1026271982-5	LAS DELICIAS DE DIANA
EC-0006-GA-0001	GACHALÁ	20572661-5	ALMACEN Y PELUQUERIA UNICEX

SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente acta mediante la publicación en la página web de la Gobernación de Cundinamarca <https://www.cundinamarca.gov.co/dependencias/seccompetitividad/Convocatoria/convocatorias>

TERCERO: Contra la presente acta no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá a los trece (12) días del mes de septiembre de 2023.

INGRID CAROLINA MÉNDEZ CRUZ
COORDINADORA OPERATIVA
Fundación Ave Fénix

CLAUDIA GALEANO
GERENTE DE PROYECTO
Fundación Ave Fénix

SANDRA CASTIBLANCO C
DIRECCIÓN DE INTERVENTORÍA
UT BIRGLOBAL EMPRENDIMIENTO 2022

ASTRID PALADINES PERAFÁN
SUPERVISORA
EMTEL S.A. E.S.P

Elaboró: Fundación Ave Fénix
Revisó: Shirley Zamora, Apoyo a la supervisión EMTEL S.A. E.S.P.
Katherine Patiño, Líder jurídica de interventoría UT BIRGLOBAL EMPRENDIMIENTO 2022

Ejecutor

📍 Calle 5 # 5-68 CAM V etapa | Popayan - Cauca
🌐 www.emtel.net.co
☎️ (052) 824 2805

Operador

📍 Calle 1B # 55-74 B/ Cañaveralejo | Cali - Valle del Cauca
✉️ direccionproyecto.ec@avefenix.edu.co
☎️ (052) 653 49 57